



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Radicado	0800131200012024-00004-00 Radicado Fiscalía No. 2022-00455 E.D.
Accionante	Fiscalía 68 Especializada De Extinción De Dominio
Afectados	Jahn Alberto Martínez Bolívar y Otros
Decisión	Auto Admite Demanda
Fecha	19 de febrero de 2024

ASUNTO POR DECIDIR

Llega solicitud radicada bajo el No. 2022-00455 E.D. de la Fiscalía 68 Especializada de Extinción de Dominio para iniciar con la fase de Juzgamiento de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio contra bienes de propiedad de Jahn Alberto Martínez Bolívar y otros. Por lo anterior, verificado que la demanda de extinción de dominio presentada cumple con los requisitos exigidos en el artículo 132¹ de la Ley 1708 de 2014, se dispone su ADMISIÓN, respecto de los bienes que a continuación se relacionan:

BIEN INMUEBLE – TITULARIDAD DE JAHN ALBERTO MARTINEZ BOLIVAR

CLASE	URBANO
MATRÍCULA INMOBILIARIA	045-34725
REFERENCIA CATASTRAL	08638010004270013000
ESCRITURA PÚBLICA	356 11/07/2011 NOTARIA UNICA DE PONEDERA
DIRECCIÓN	CARRERA 23 CALLE 32A Y 75
CIUDAD	SABANALARGA
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
PROPIETARIO	JAHN ALBERTO MARTINEZ BOLIVAR
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.043.006.194.
GRAVAMENES	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL RAD. 2020-00215 DE: MERCADO JIMENEZ ZENAIDA ISABEL C.C. 22.634.005 A MARTINEZ BOLIVAR JAHN ALBERTO C.C. 1.043.006.194

¹ Norma modificada por el Art. 38 de la Ley 1849 de 2017

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO – CARMEN SOFIA MARTINEZ BOLIVAR

HOOSTER'S IN BAR (ANTES OFICINA PAISA) MATRICULA 516006
RENOVACIÓN MATRICULA 2019
DOMICILIO PRINCIPAL CARRERA
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN JUDICIAL MUNICIPIO CARRERA 23 CALLE 32A Y 75
SABANALARGA - ATLANTICO
ACTIVO TOTAL \$1.300.000.00
ACTIVIDAD PRINCIPAL ACTIVIDAD ECONOMICA No. 5630 Y 5530.
REPRESENTANTE LEGAL CARMEN SOFIA MARTINEZ BOLIVAR
IDENTIFICACIÓN C.C. 1.001.867.475
CORREO ELECTRÓNICO hootersbarinsabanalarga@gmail.com
URBANO

BIEN INMUEBLE - TITULARIDAD DE RICARDO DIAZ PERALTA, MARCELIS DIAZ PERALTA Y RICARDO DIAZ PERALTA.

CLASE
MATRÍCULA INMOBILIARIA 045-9843
REFERENCIA CATASTRAL 08633801100000002530022000000000
ESCRITURA PÚBLICA NO. 356 DEL ONCE (11) DE JULIO DE 2011
NOTARIA UNICA DE PONEDERA
DIRECCIÓN CARRERA 27 No. 23 – 10 CASA
MUNICIPIO SABANALARGA
DEPARTAMENTO ATLANTICO
PROPIETARIO JUAN RAFAEL DIAZ PERALTA, MARCELIS DIAZ PERALTA Y RICARDO DIAZ PERALTA
IDENTIFICACIÓN C.C. 37.587.67, 22.636.440 Y 8.636.093.
GRAVAMENES EMBARGO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARA.
DESCRIPCIÓN AREA TERRENO: 126 M2, AREA CONSTRUCCIÓN 115M2

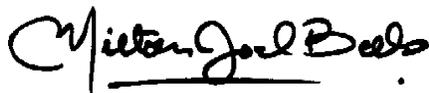
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO - RICARDO DIAZ PERALTA

LOS ANGELES DISCO BAR JUANCHO (ANTES CANDILEJAS) MATRICULA 700671
MERCANTIL
RENOVACIÓN MATRICULA 2023
DOMICILIO PRINCIPAL CALLE 27 # 23 – 14
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN JUDICIAL MUNICIPIO CALLE 27 # 23 – 14
SABANALARGA – ATLANTICO
ACTIVO TOTAL \$1.500.000.00
ACTIVIDAD PRINCIPAL ACTIVIDAD ECONOMICA No. 5630, 5530 Y 9609.
REPRESENTANTE LEGAL JUAN RAFAEL DIAZ PERALTA
CORREO ELECTRÓNICO juanrafaeldiazperalta@gmail.com

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 138² ibídem, se ordena la notificación a los afectados, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho. Se advierte a los afectados que, en virtud de lo consagrado en el artículo 13 del Código de Extinción de Dominio, además de todas las garantías previstas en esa ley, también tienen los siguientes derechos:

- “1. Tener acceso al proceso, directamente o a través de la asistencia y representación de un abogado, desde la notificación del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, o desde la materialización de las medidas cautelares, únicamente en lo relacionado con ellas.*
- 2. Conocer los hechos y fundamentos que sustentan la demanda de extinción de derecho de dominio, expuestos en términos claros y comprensibles, en las oportunidades previstas en esta ley.*
- 3. Oponerse a la demanda de extinción de derecho de dominio.*
- 4. Presentar, solicitar y participar en la práctica de pruebas.*
- 5. Probar el origen legítimo de su patrimonio y de los bienes cuyo título se discute, así como la licitud de su destinación.*
- 6. Probar que los bienes de que se trata no se encuentran en las causales de procedencia para la extinción de dominio.*
- 7. Probar que respecto de su patrimonio, o de los bienes que específicamente constituyen el objeto de la acción, se ha producido una decisión favorable que deba ser reconocida como cosa juzgada dentro de un proceso de extinción de dominio, por identidad respecto a los sujetos, al objeto y a la causa.*
- 8. Controvertir las pretensiones que se estén haciendo valer en contra de los bienes.*
- 9. Renunciar al debate probatorio y optar por una sentencia anticipada de extinción de dominio.*
- 10. Realizar cualquier otro tipo de acto procesal en defensa de sus derechos”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILTON JOEL BELLO BALCÁRCEL
JUEZ

Am

² Norma modificada por el Art. 41 de la Ley 1849 de 2017